

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

A la Comisión de Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, dos iniciativas con proyecto de decreto. La primera por la que se adiciona un inciso i), al artículo 2°, así como un artículo 35 BIS, a la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; la segunda, por la que se adicionan los artículos 2° BIS 4 y 2° BIS 5, a la mencionada ley, así como reformar los incisos k) y l) y adicionar el inciso m) a la fracción V del artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio número DPL/402/016, de fecha 12 mayo de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, la Iniciativa en comento, presentada por la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa señala:

*“Que tiene como fin cardinal incentivar a la práctica de una de las actividades humanas que más beneficios genera a las personas: el deporte. Particularmente nos proponemos establecer con claridad, nuevos mecanismos para recompensar y estimular a los ciudadanos colimenses que destacan por su alto rendimiento en algún deporte, representando a Colima y al país entero por medio de su esfuerzo y sus triunfos.*

*El deporte se define como una actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas, pero también se concibe como un medio para realizar ejercicio físico, como un pasatiempo o medio de recreación. Adicionalmente, el deporte ha sido uno de los instrumentos que más contribuyen a mantener en buen estado la salud de quienes lo practican.*

*Así, se tiene que el propósito del deporte es mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, así como la salud ósea; reducir el riesgo de padecer depresión; disminuir la mortalidad, entre otras. El deporte es, en términos generales, una actividad de suma importancia para la salud y el*

*bienestar de los colimenses, siendo parte esencial del desarrollo humano que las autoridades deben procurar.*

*Es de acuerdo con la importancia del deporte, que en nuestro estado se han hecho esfuerzos significativos para impulsarlo, a la par de la actividad física en general. Sin embargo, aún hay mucho por hacer, pues es bien sabido que nuestra sociedad padece numerosos males asociados a la falta de deporte y actividad física, tales como diabetes, obesidad, sobrepeso, hipertensión, entre otros. Esto hace necesario incrementar las acciones y la atención para que el deporte sea un beneficio del que todos podamos gozar.*

*Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2013 existían un total de 31,007 personas afiliadas a asociaciones deportivas vinculadas al Instituto Colimense del Deporte (INCODE); las que podrían considerarse como los colimenses dedicados de manera regular a practicar deportes. No obstante, esta cifra apenas representa el 4.4% del total de la población colimense actual.*

*Los deportes que dichas personas practican oscilan entre artes marciales, boxeo, fútbol, gimnasia, luchas asociadas, y deportes para personas con discapacidades, por sólo mencionar algunos.*

*Es por todos sabido que nuestros deportistas se ven regularmente enfrentados a situaciones de precariedad económica. Desafortunadamente, la carencia de recursos dificulta en gran medida que estos deportistas logren un nivel de vida digno, para dedicarse al deporte libremente; experimentar entrenamientos adecuados en un régimen alimenticio óptimo; y participar con fortaleza en competiciones estatales, nacionales e internacionales, donde sabemos que la mayoría de las ocasiones, a pesar de las condiciones adversas, han resultado victoriosos.*

*Es de destacar también la actual insuficiencia de apoyos materiales a los deportistas locales, lo que se evidencia a partir de que sólo 86, de los considerados de alto rendimiento, se hicieron acreedores de becas otorgadas por el INCODE. Los apoyos a nuestros deportistas son ínfimos en relación con las necesidades que éstos tienen, y con el número que representan.*

*En este sentido, es relevante mencionar que actualmente nuestra Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Colima, dispone que los deportistas tienen entre sus derechos el recibir estímulos y becas, que pueden ser académicas o económicas.*

*No obstante, nuestra legislación carece de claridad y formalidad respecto de la obligación que el poder Ejecutivo tiene de señalar en el Presupuesto de Egresos cuánto del recurso destinado al ámbito de deporte se utilizará de manera exclusiva para otorgar estos estímulos. Esto significa que no es posible conocer el monto de presupuesto específico para becas deportivas, ni el número concreto de becas que pueden darse cada año.*

*Es bajo este tenor, que la suscrita Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, y sus compañeros de Grupo Parlamentario, consideramos necesario y conveniente proponer diversas adiciones al texto de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, introduciendo los puntos siguientes:*

- 1. La definición precisa del concepto de deportista de alto rendimiento, en concordancia con la Ley General de Cultura Física y Deporte;*
- 2. La obligación del Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Colimense del Deporte, de otorgar becas económicas a todos los deportistas de alto rendimiento en el estado, siendo éstas entregadas en dos exhibiciones durante el año; y*
- 3. La obligación del Ejecutivo Estatal, por medio del Instituto Colimense del Deporte, de fijar anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el monto necesario para cubrir el importe de las becas económicas ya referidas.*

*Con estas modificaciones buscamos crear mecanismos efectivos para el fomento a la participación del deporte y a la cultura física en nuestro Estado, así como incentivar a los deportistas que están en miras de ser de alto rendimiento, o ya lo son. Es de esta manera que los legisladores emanados del Partido Acción Nacional demostramos nuestro compromiso con los deportistas colimenses, a quienes consideramos actores clave en el desarrollo y el bienestar de la población de nuestra entidad.”*

**TERCERO.-** Mediante oficio número DPL/322/016, de fecha 04 de abril de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a esta Comisión, la Iniciativa presentada por el Diputado José Guadalupe Benavides Florián y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física y de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**CUARTO.-** La Iniciativa señala:

*“El concepto de activación física ha existido durante siglos, pero no es sino en los últimos veinte años que la ciencia se ha puesto al día con él. Pruebas irrefutables muestran que quienes llevan una vida activa son más saludables, viven más tiempo y tienen una mejor calidad de vida que las personas inactivas.*

*La actividad física ayuda a evitar o retardar la manifestación de algunos de los flagelos de salud que prevalecen en el mundo de hoy, incluyendo las enfermedades cardiovasculares, la diabetes tipo 2, la osteoporosis, el cáncer de colon, y las complicaciones de salud asociadas con el sobrepeso y la obesidad. Además, un estilo de vida activo también mejora el estado de ánimo, alivia la depresión y facilita el tratamiento del estrés. A largo plazo, la actividad física puede mejorar la autoestima, la agilidad mental y aumentar la interacción social.*

*De acuerdo con información obtenida de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, a cargo del Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud, la prevalencia de peso excesivo en los adolescentes ha aumentado en forma notable, casi tres veces, en el casi cuarto de siglo de seguimiento a partir de las encuestas de nutrición. Sin embargo, esta cifra aumentó a una menor tasa entre 2006 y 2012.*

*Sobre la misma Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, los resultados nacionales para el componente de actividad física reflejan que más de la mitad de los niños y adolescentes entre 10 y 14 años de edad no realizaron ninguna actividad formal (como deportes de equipo, organizados con entrenadores), en los últimos 12 meses previos a la encuesta y solamente 33% de los niños y adolescentes encuestados pasa menos de dos horas (el tiempo máximo recomendado) frente a pantallas.*

*Los resultados nacionales para el componente de actividad física en adolescentes de 15 a 18 años reflejan que más de 50% de los adolescentes cumplen con las recomendaciones de actividad física, de acuerdo con los criterios establecidos por la OMS y únicamente 36.1% de los adolescentes encuestados pasa menos de dos horas frente a pantallas, lo que es más frecuente en localidades rurales que urbanas.*

*Los resultados nacionales para el componente de actividad física en adultos reflejan que un alto porcentaje de adultos (más de 70%) cumplen con las*

*recomendaciones de actividad física de acuerdo con los criterios establecidos por la OMS, datos consistentes con otros estudios poblacionales usando el mismo instrumento de medición. Sin embargo, un estudio previo que validó este instrumento en México encontró que este tiende a sobre reportar la actividad física moderada y vigorosa en aproximadamente 34%, por lo que estos resultados deben ser interpretados con cautela. El poco tiempo dedicado a actividades físicas moderadas o vigorosas y el excesivo tiempo de actividades sedentarias sugiere una importante contribución de la inactividad física al aumento de la prevalencia de obesidad y enfermedades crónicas observado en México en los últimos años.*

*Por lo anterior es importante promover no sólo la práctica de actividad física moderada y vigorosa, incluidas actividades deportivas, sino también la disminución de actividades sedentarias (transporte inactivo, tiempo frente a una pantalla y tiempo sentado). Para ello es importante considerar la creación de recomendaciones nacionales para la reducción del tiempo de sedentarismo y aumento de la actividad física moderada y vigorosa. Estas acciones podrían contribuir a la prevención y el control de enfermedades crónicas en la niñez, adolescencia y la edad adulta. Es importante reconocer que dentro de las acciones orientadas a prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas además de las dirigidas al individuo, se tienen que fomentar cambios al entorno que promuevan estilos de vida saludables, aumentando los momentos activos y disminuyendo el tiempo de sedentarismo, especialmente en los momentos de ocio, pero también como parte de la rutina diaria.*

*Estas acciones deben incluir el ámbito escolar, el hogar, los espacios laborales y la comunidad, y deben contar con el apoyo tanto del Gobierno como de la sociedad civil para aumentar la disponibilidad de espacios seguros y accesibles haciendo más sencillo que las personas puedan realizar o incrementar su actividad física.*

*Ante este panorama, los suscritos iniciadores consideramos importante impulsar reformas a la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, así como a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, con el objeto de establecer en ley la creación de programas de activación física en donde se dediquen al menos 30 minutos de la jornada laboral para estas actividades, con el objeto de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades. Mediante la reforma propuesta, cada entidad de la administración pública estatal y municipal deberá impulsar programas*

*de activación física dentro de los horarios laborales, la cual ha de incidir en el impulso y creación de hábitos que contribuyen en la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.*

*Ello se considera prioritario, porque reconocemos que las actividades sedentarias incrementan conforme avanza la edad, por lo que es importante se enfoquen programas para reducir actividades sedentarias y promover la actividad física, haciendo énfasis en edades tempranas (antes de la adolescencia), donde se construyen muchos hábitos perdurables, y a lo largo del ciclo de vida con el fin de contribuir a la prevención y el control de enfermedades crónicas.”*

### **CONSIDERANDO :**

**PRIMERO.-** Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente de las iniciativas citadas en los antecedentes, los integrantes de esta Comisión determinamos su viabilidad, bajo las siguientes consideraciones.

La primera de las iniciativas, es factible en razón de que efectivamente no se cuenta en nuestra legislación vigente en la materia, con disposición jurídica alguna que otorgue certeza respecto al tipo y monto de las becas para el apoyo de nuestros deportistas colimenses. De igual manera, con base en la exposición de motivos de la misma, esta Comisión considera pertinente proponer la aprobación del presente dictamen.

El fin de la misma está basada en fortalecer tres puntos principalmente: 1.- Estipular la definición precisa del concepto “*deportista de alto rendimiento*”; 2.- La obligación del Ejecutivo Estatal, ejecutada a través del Instituto Colimense del Deporte, de otorgar becas económicas a todos los deportistas de alto rendimiento en el Estado; y 3.- Establecer la obligación del mismo, de fijar anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el monto necesario para cubrir el importe de las becas económicas ya referidas.

Existe la necesidad de estipular dentro de nuestro marco legal disposiciones que fortalezcan al sector deportista con el fin de apoyar decididamente el esfuerzo que llevan a cabo los jóvenes que se dedican a esta actividad; incluso, de esta forma, se pretende fomentar en mayor medida el deporte en la entidad, con estímulos y becas. Con estas modificaciones, se busca el fomento a la participación del deporte y a la cultura física en nuestro Estado, así como incentivar a los deportistas que están en miras de ser de alto rendimiento.

En consecuencia, quienes dictaminamos estamos a favor de fomentar destacadamente a nuestros deportistas en competencias de alto rendimiento, para que tengan un aliciente adicional y las condiciones personales para realizar con mayor éxito su desempeño.

**SEGUNDO.**-Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente de la segunda iniciativa, también determinamos su procedencia, tomando en cuenta que su contenido coadyuva con el bienestar e integridad de la sociedad colimense, en atención a que efectivamente el problema del sedentarismo en la población, generado en parte porque la actividad laboral tiende a ser muy inactiva, consideramos que esta propuesta coadyuvaría en la prevención y control de enfermedades como las que ya se comentaron, con base en un periodo de activación física durante el horario laboral, a que está sujeta la población económicamente activa.

Coincidimos en que la actividad física ayuda en la prevención de algunas de las principales enfermedades que afectan a gran parte de la población y que prevalecen en el mundo moderno, como son las enfermedades cardiovasculares, la diabetes tipo 2, la osteoporosis, el cáncer de colon y las complicaciones de salud asociadas con el sobrepeso y la obesidad. Además, un estilo de vida activo también mejora el estado de ánimo, alivia la depresión y facilita el tratamiento del estrés.

Ante este panorama, esta comisión que dictamina, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, derivado del estudio realizado para realizar el presente dictamen, observamos la siguiente adecuación referente al tiempo de activación física, proponiendo 15 minutos para esta actividad, estableciendo en la ley de la materia la formulación de programas de activación física en los que se dediquen al menos 15 minutos de la jornada laboral para estas actividades, y no 30 minutos como se menciona en la iniciativa, con el objeto de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades, para no afectar la jornada laboral de las empresas y organismos del sector productivo. Asimismo, proponemos se modifique el apartado que establecía al deportista de alto rendimiento como aquel que representa al Estado y a la nación, debiendo quedar solamente como seleccionado nacional, en la rama o disciplina que corresponda. La entrega de esta beca a los deportistas de alto rendimiento que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, se deberá efectuar mensualmente durante el tiempo que se conceda, y no como actualmente sucede con el texto vigente, que deja a la consideración del Ejecutivo su entrega.

Por lo anterior, esta Comisión que dictamina considera procedente las Iniciativas que reforman con Proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por los fundamentos y consideraciones que anteceden.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

### **DICTAMEN No. 48**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se adiciona un inciso i) al artículo 2º; los artículos 2º BIS 4, 2º BIS 5; y 35 BIS; todos de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2o.- ...

a).- a h).- ...

i).- **DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO:** La persona que practica un deporte con altas exigencias técnicas y científicas, de preparación y entrenamiento, que le permiten participar en selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.

**ARTICULO 2o BIS 4.** La función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.

Los tres Poderes del Estado, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, los organismos públicos autónomos y los Ayuntamientos, fomentarán la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores. Para tal efecto, se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en los que se dediquen hasta 15 minutos de la jornada laboral para estas actividades.

**ARTICULO 2o BIS 5.** La función educativa del deporte debe implicar, además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas de los alumnos, la transmisión de hábitos, valores y actitudes encaminados a la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 35 BIS.- Como estímulo y reconocimiento a su labor, el INCODE otorgará a los deportistas de alto rendimiento que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, una beca económica mensual, mientras no pierda su carácter de seleccionado nacional.

El Ejecutivo Estatal, a través del INCODE, determinará la cantidad y el monto de las becas, con base en una valoración de las necesidades de la población deportista de alto rendimiento en el Estado, en lo relativo a entrenamientos y competiciones.

Los recursos económicos destinados a conformar las becas que regula el presente artículo, serán contemplados de forma anual en el proyecto de Presupuesto de Egresos que el Ejecutivo Estatal dirija al Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los incisos k) y l) y se adiciona el inciso m) a la fracción V del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 45.- ...

I a IV. ...

V. ...

a) a j) ...

k) Colaborar con las personas físicas y morales en el funcionamiento de asilos, casas de cuna y guarderías infantiles, entre otras;

l) Fomentar la vida cultural y la identidad de la comunidad; e

m) Impulsar programas de activación física entre la población del municipio y dentro de la administración pública municipal en donde se dediquen hasta 15 minutos de la jornada laboral para estas actividades, con el objeto de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.

VI. y VII. ...

## TRANSITORIO S

COMISIÓN DE DEPORTE Y  
FOMENTO DEL SANO  
ESPARCIMIENTO

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Queda derogada cualquier disposición que contravenga el presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE**

COLIMA, COLIMA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.  
COMISIÓN DE DEPORTE Y FOMENTO DEL SANO ESPARCIMIENTO

**DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA**  
PRESIDENTA

**DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA**  
SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**  
SECRETARIO

Esta hoja de firmas pertenece al dictamen correspondiente por el cual se adiciona un inciso i) al artículo 2º; así como un artículo 35 BIS, a la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; y por la cual se reforman los artículos 2º BIS 4 y 2º BIS 5, de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; y se reforman los incisos K) e I), adicionar el inciso m), a la fracción V, del artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.